



NACIONAL



**DECRETO 2479/1980**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Sistema de Información de Salud -- Autorización a la  
Secretaría de Salud Pública para su implementación.  
del 28/11/1980; Boletín Oficial 19/12/1980

VISTO

el Decreto Nro. 2.503 del 23 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO

Que por el citado antecedente se dispuso la realización de un Censo Nacional de Recursos y Servicios aplicados a acciones de salud, denominado: "Catastro Nacional de Recursos y Servicios para la Salud", en el marco de las prescripciones de la Ley Nro. 17.622 y sus normas reglamentarias.

Que la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social ha realizado el relevamiento censal dispuesto en todo el territorio de la Nación.

Que las citadas tareas han permitido determinar el potencial nacional actualizado del sector, de fundamental importancia desde el punto de vista de la seguridad nacional, ya que se trata de un servicio esencial.

Que los antecedentes reunidos resultan fundamentales para la toma de decisiones atinentes al sector salud y permiten implementar un sistema de información que sea el instrumento idóneo para el mejor cumplimiento del Plan Nacional de Salud y para la permanente actualización del potencial nacional del Sector Salud.

Que es de interés nacional fortalecer la captación, elaboración y difusión de las estadísticas permanentes de hechos vitales (nacimientos, defunciones, matrimonios), manteniendo la comparabilidad metodológica en el tiempo y que ello es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública en su condición de integrante del Sistema Estadístico Nacional instituido por Ley Nro. 17.622.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1.- La Secretaría de Estado de Salud Pública establecerá un Sistema de Información de Salud a los efectos de proveer la permanente información referente a recursos materiales, humanos y financieros afectados a servicios de salud que actúen en el territorio nacional y a la producción de tales servicios. El Sistema de Información de Salud proveerá también la estadística permanente de hechos vitales (nacimientos, defunciones, matrimonios) a nivel nacional.

Todo ello se cumplirá dentro del marco de la Ley Nro. 17.622 y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2.- A los fines establecidos en el artículo 1' del presente Decreto, se hacen extensivas las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2.503 del 23 de agosto de 1977, con excepción de lo establecido en los artículos 8', 9' y 11', a todas las actividades tendientes a la actualización de los datos obtenidos por el "Catastro Nacional de Recursos y Servicios para la Salud" y para todas aquellas que permitan el funcionamiento del Sistema de Información de Salud que se dispone por el Artículo 1'.

ARTICULO 3.- Apruébase la planta temporaria y el modelo de contrato tipo que como

Anexo I y II se incorporan al presente Decreto y facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a suscribir los contratos con el personal idóneo que se requiera a partir del 1º de enero del año 1980 y hasta tanto se incorpore el Sistema de Información de Salud a la estructura de la citada Secretaría de Estado.

ARTICULO 4.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a efectuar las designaciones correspondientes a los Servicios Especiales previstos en el Anexo XXXIII del Decreto Nro. 898/80 y a los que en lo sucesivo se establezcan.

Las aludidas designaciones deberán recaer en personal de jurisdicción nacional, provincial o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que, al margen del horario de labor asignado, quiera desempeñar los referidos servicios.

ARTICULO 5.- El gasto que demande el presente Decreto se imputará en la medida en que los créditos presupuestarios lo permitan, para el ejercicio financiero del año 1980 y se imputará a Finalidad y Función 4.02, Jurisdicción 82, Programa 010, Carácter 0, Servicio Administrativo 309, Sección 1, Sector 1, Inciso 11, Partida Principal 1120, Personal temporario, Finalidad y Función 4.02 Jurisdicción 82, Programa 010, Carácter 0, Servicio Administrativo 309, Sección 1, Sector 1, Inciso 12, Partida Principal 1220, Servicios No personales.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Videla - Martinez De Hoz - Harguindeguy - De La Riva - Fraga

#### ANEXO A: PLANTA TEMPORARIA

##### DESCRIPCION DE TAREAS

###### 1 23 Coordinador General

Coordinar las actividades conducentes a conocer la disponibilidad de profesionales de salud y sus colaboradores, establecimientos asistenciales y sanitarios, su complejidad, calidad, servicios prestados, equipamientos y ubicación, así como de todo cuanto se utiliza o aplica de un modo u otro en acciones de salud.

###### 1 22 Asistente

Asistir al Coordinador General en la conducción de las actividades inherentes a la normatización, análisis y publicación de la información necesaria para la toma de decisiones en materia de salud, excluyendo lo referente a hechos vitales.

###### 1 22 Asistente

Asistir al Coordinador General en la conducción de las actividades inherentes a mantener actualizadas las informaciones de edificios, equipamiento, financiación, medios de transportes y comunicaciones y planteles de personal en todos los Subsectores de atención medica del país que integran el Sector Salud.

###### 1 22 Asistente

Asistir al Coordinador General en la conducción de las actividades inherentes a la normatización, análisis y producción de la información estadística relacionada a hechos vitales, Producción Hospitalaria, Producción de Programas Sanitarios y Morbilidad necesaria en el Nivel Nacional para el conocimiento de los problemas de salud y de adecuada utilización de los recursos.

###### 1 21 Coordinador de Equipo

Realizar la dirección del equipo encargado de normatizar la recopilación de datos en materia de recursos y servicios y al ordenamiento de los mismos. Programar las actividades del grupo.

###### 1 21 Coordinador de Equipo

Realizar la dirección del equipo encargado del análisis de los datos recopilados. Programar las actividades del sector.

###### 4 21 Coordinador de Equipos Municipales y/o Provinciales

Realizar la dirección de los equipos analizando de la recopilación de datos en terreno. Programar las actividades del grupo (1 por Capital - 3 por Interior).

###### 1 19 Supervisor de Equipo

Conducir y evaluar actividades inherentes a la normatización de la recopilación de datos en materia de recursos y servicios y el ordenamiento de los mismos. Fiscalizar el cumplimiento de las normas aprobadas.

1 19 Supervisor de Equipo

Conducir y evaluar actividades inherentes a la publicación de datos vinculados con recursos y servicios.

1 19 Supervisor de Equipos

Coordinar y evaluar las actividades conducentes a la determinación de las necesidades de información a cerca de estadísticas vitales, hospitalarias, sanitarias y morbilidad.

1 19 Supervisor de Equipo

Coordinar y evaluar las actividades necesarias para normatizar la recolección y elaboración de información acerca de estadísticas. Fiscalizar el cumplimiento de dichas normas.

1 19 Supervisor de Equipo

Coordinar y evaluar las actividades necesarias para la consolidación a nivel nacional de la información producida inherentes a estadísticas.

3 17 Supervisor Técnico

Supervisar y ejecutar las actividades vinculadas con los registros médicos y sanitarios necesarios a: Planeamiento, Investigación y Administración.

3 17 Supervisor Técnico

Supervisar las actividades inherentes al adiestramiento del personal en servicios de estadísticas. Brindar asistencia técnica en estadística.

2 13 Supervisor

Supervisar y ejecutar las actividades vinculadas con: recepción, clasificación, distribución y salida de documentación. Supervisar los registros administrativos (1 por turno).

2 13 Supervisor

Supervisar y ejecutar las actividades inherentes al despacho de la Unidad (1 por turno).

2 13 Supervisor

Supervisar y ejecutar las actividades inherentes al archivo técnico del area. (1 por turno).

10 2/10 Administrativo en general

Realizar tareas administrativas de apoyo a cada equipo, (4 equipos de normalización, 3 equipos de análisis y 3 equipos de publicación).

**ANEXO B: MODELO DE CONTRATO TIPO**

\_\_\_ Entre la SECRETARIA DE ESTADO DE \_\_\_\_\_ del

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, representada en este acto por su titular, quien constituye domicilio legal en la calle Hipólito

Irigoyen Nro. 340, Capital Federal y \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ años de edad, estado civil \_\_\_\_\_ L.E. Nro. o L.C.

Nro. \_\_\_\_\_ C.I. Nro. \_\_\_\_\_ expedida por la Policía

\_\_\_\_\_ domiciliado en la calle \_\_\_\_\_ se

conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto ajustado a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** EL SECRETARIO DE ESTADO DE \_\_\_\_\_

del Ministerio de Bienestar Social, en adelante el CONTRATANTE,

contrata los servicios de \_\_\_\_\_

\_\_\_ en adelante el CONTRATADO para desempeñarse en \_\_\_\_\_

\_\_\_ con funciones de \_\_\_\_\_

\_\_\_.

**SEGUNDO:** EL CONTRATANTE asigna y el CONTRATADO acepta como retribución mensual de sus servicios, el pago de una remuneración de: \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) que se abonará por mes vencido.

**TERCERO:** Este contrato tendrá vigencia a partir del \_\_\_\_\_

hasta el \_\_\_\_\_.

**CUARTO:** El CONTRATADO acepta todas las reglamentaciones,

disposiciones, regímenes disciplinarios, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad en el ámbito del CONTRATANTE, obligándose a cumplir \_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_) horas diarias de labor.

QUINTO: La Secretaría de Estado podrá rescindir en cualquier tiempo sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte el CONTRATADO podrá rescindir el mismo, previa notificación a la Secretaría de Estado con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

SEXTO: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato que debiera ser derimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal, constituyendo a ese fin domicilios legales respectivos, en los indicados en el encabezamiento.

SEPTIMO: CLAUSULA ADICIONAL: Cuando por razones de servicios resultare necesario, se incluirá en los contratos respectivos la siguiente cláusula:

El CONTRATADO se obliga a prestar servicios dentro de los días y horarios que la Secretaría de Estado establezca, sin perjuicio de desempeñar sus tareas en días no laborables cuando razones de servicio así lo exijan. La jornada de labor se cumplirá con dedicación funcional, horario normal, horario reducido.

En prueba de conformidad a todo lo estipulado, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ quedando el original en poder del CONTRATANTE y el duplicado en poder del CONTRATADO.

